

El promotor del proyecto era inicialmente el Canal de Isabel II, organismo dependiente de la Comunidad de Madrid, motivo por el cual la evaluación ambiental del proyecto se realizó por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, cuya declaración de impacto ambiental fue formulada por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y hecha pública por Resolución 2942/2000, de 5 de julio, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

La reciente creación de la sociedad estatal dependiente del Ministerio de Medio Ambiente «Aguas de la Cuenca del Tajo, Sociedad Anónima», y cuyo objeto social lo constituye, entre otros, la construcción, explotación o ejecución de la obra pública hidráulica, ha supuesto un cambio del promotor del proyecto «arteria aductora del campo de pozos de la cuenca del Guadarrama. Fases 2.ª, 3.ª y 4.ª». La actuación de la sociedad se articula según lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Aguas, a través de un Convenio de Gestión suscrito entre dicha sociedad y el Ministerio de Medio Ambiente.

Con fecha 27 de julio de 1998, el Canal de Isabel II, promotor, en aquel entonces, del proyecto, presentó ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid la memoria-resumen del proyecto titulado «Campo de Pozos en la Cuenca de Guadarrama», con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, se dio traslado al titular del proyecto de las contestaciones a las consultas recibidas junto con los aspectos mas señalados que, a juicio del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, habría que desarrollar y analizar en el estudio de impacto ambiental correspondiente.

El estudio de impacto ambiental fue sometido al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 10 de marzo de 2000. No se presentaron alegaciones durante el trámite de información pública.

El estudio de impacto ambiental contiene un análisis de alternativas en el que se contempla dos soluciones para trazado de la arteria aductora.

La alternativa A preveía una arteria abductora que recogiera los volúmenes bombeados en todos los pozos del campo siguiendo un trazado norte-sur, entregándolos en un centro de concentración, que constaba de un depósito regulador y de una instalación de bombeo. De este centro saldría una conducción este-oeste, que conectaría el campo de pozos con las instalaciones del sistema general de abastecimiento.

La alternativa B prevé una arteria colectora de los caudales de los pozos con traza sur-norte, con entrega de los mismos en el Canal de Picadas.

El análisis ambiental descartó la alternativa A debido a que la conducción este-oeste cruzaba el río Guadarrama y una zona incluida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el curso medio del río Guadarrama y su entorno, así como zonas arqueológicas catalogadas como Bienes de Interés Cultural (zonas arqueológicas BIC).

Una vez elegida la alternativa B, se estudiaron a su vez dos trazados. La opción 1 discurre en dirección norte-sur hasta Navalcarnero desde donde discurre, bordeando las poblaciones de Navalcarnero y El Álamo, hasta unirse a la conducción existente que une el campo de pozos de Batres con la estación de tratamiento de aguas potables (ETAP) de Griñón.

La opción 2 a partir de Navalcarnero se dirige hacia el río Guadarrama, discurren el trazado paralelo a dicho río hasta unirse a la conducción existente que une el campo de pozos de Batres con la estación de tratamiento de aguas potables (ETAP) de Griñón.

A través de un análisis ambiental de comparación de alternativas, en que sólo se consideraron los factores discriminantes entre ambas, se eligió la opción 1. Los factores discriminantes entre las alternativas y que sirvieron de base a la comparación fueron: Existencia de espacios protegidos, vegetación y usos del suelo, avifauna, paisaje, vías pecuarias afectadas y existencia de zonas arqueológicas.

La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid llega a la conclusión que, después de realizada la evaluación requerida por el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, si se cumple con el condicionado de la declaración de impacto ambiental hecha pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de julio de 2000 y que se recogen en la presente declaración.

En consecuencia, La Secretaria General de Medio Ambiente, analizando las características de las actuaciones y la sensibilidad del medio en que se quiere actuar, formula, solo a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental del proyecto de «arteria abductora del campo de pozos de la cuenca de Guadarrama. tramos 2, 3 y 4».

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se considera ambientalmente viable la construcción de la opción 1 de la alternativa A de la arteria aductora del campo de pozos de la cuenca

del Guadarrama en sus tramos 2, 3 y 4, siempre que en su proyecto y construcción se cumpla con las condiciones de los puntos 2.1, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 recogidas en la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, hecha pública por Resolución 2942/2000, de 5 de julio, del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, que son de aplicación a la misma.

Asimismo, se redactará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de esta declaración.

El programa de vigilancia ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el estudio de impacto ambiental.

En el programa se establecerá el modo de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión. Para ello, el programa detallará, para cada recurso del medio objeto de seguimiento, los siguientes términos:

Objetivo del control establecido.

Actuaciones derivadas del control.

Lugar de la inspección.

Periodicidad de la inspección.

Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.

Parámetros sometidos a control.

Umbrales críticos para esos parámetros.

Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen los umbrales críticos.

Documentación generada por cada control.

Una vez finalizadas las obras, y antes de formalización del acta de recepción se elaborará un informe con el resultado de la aplicación de las medidas correctoras planteadas, describiendo su eficacia, y la definición y valoración de los impactos residuales.

Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas que acreditará su contenido y conclusiones.

Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el estudio de impacto ambiental, y en las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental, que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto de construcción.

Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución de las obras, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y el pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del programa de vigilancia ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Madrid, 26 de marzo de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7458

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convocan becas de posgrado en estadística.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/558/2002, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Nacional de Estadística de becas de postgrado en estadística, establece que la convocatoria de dichas becas se efectúe mediante Resolución de la Presidencia de dicho organismo publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, esta Presidencia convoca, en régimen de concurrencia competitiva, doce becas de postgrado en estadística de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Duración.*—El período de disfrute de cada una de las doce becas será de dieciocho meses, desde la fecha de la concesión de las mismas.

Segunda. *Dotación.*—La cuantía íntegra mensual de cada beca ascenderá a 796,94 euros, con cargo al capítulo IV, concepto 483 «Becas a postgraduados» del Presupuesto de este organismo autónomo. El abono se efectuará en dieciocho mensualidades por la citada cantidad, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El Instituto Nacional de Estadística podrá, además, sufragar los gastos de desplazamientos y estancia originados por la realización, fuera de su lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicho Organismo, de acuerdo con los límites establecidos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Tercera. *Requisitos.*—Podrán concursar aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, poseyendo plena capacidad de obrar.

b) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, obtenido durante los últimos cuatro años desde la publicación de esta convocatoria.

c) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. *Solicitudes.*—Las solicitudes, en el modelo que figura en el anexo a esta Resolución, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (Castellana, 183, 28046 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su defecto, del pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.

c) Currículum vitae del solicitante de un máximo de cuatro hojas, en papel normalizado DIN A4, con los siguientes apartados:

Datos personales.

Formación académica.

Idiomas.

Conocimiento y/o experiencia informática.

Actividades relacionadas con la investigación.

Actividades relacionadas con el área o áreas de conocimiento de la beca.

Publicaciones.

Formación complementaria.

d) Declaración de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la beca o a cualquier otra, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías y tiempo de disfrute.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier información adicional los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística.

Quinta. *Condiciones e incompatibilidades.*—El disfrute de estas becas no implica relación laboral ni estatutaria alguna con el Instituto Nacional de Estadística.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, siempre que se produzca concurrencia en el tiempo de disfrute de ambas becas o ayudas de similares características, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Los estudios, proyectos o informes realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Instituto Nacional de Estadística, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Sexta. *Obligaciones.*—Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 3 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Los becarios deberán entregar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la beca una memoria sobre los conocimientos adquiridos y el/o los programas estadísticos en los que hayan participado.

Séptima. *Comisión de Valoración y procedimiento de selección.*—La selección de los becarios se efectuará por una comisión constituida al efecto y compuesta por la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, o persona en quien delegue, así como por los Directores generales de Procesos e Infraestructura Estadística y de Productos Estadísticos, por el Subdirector general del Gabinete de Coordinación y Planificación Estadística y por el Subdirector general de Recursos Humanos, que actuará además como Secretario.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—La Comisión de Valoración efectuará una propuesta, por orden de prelación, teniendo en cuenta la adecuación global de los candidatos, sobre la base del curriculum vitae, certificación académica y calificaciones obtenidas, áreas de conocimiento, formación complementaria y conocimiento de lenguas extranjeras, así como de la entrevista que se celebre.

Se valorará especialmente la realización de estudios y conocimientos en materia de estadística, matemáticas, economía y sociología.

Novena. *Resolución y publicación.*—Las becas se adjudicarán por resolución motivada de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se dará a conocer en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, dicha resolución será notificada por correo postal a los adjudicatarios de las becas, mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Valoración, a la dirección postal que figure en la solicitud.

La resolución que acuerde la concesión de las becas pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima. *Revocación de las becas.*—El Instituto Nacional de Estadística podrá en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomiendan.

Undécima. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma.

Madrid, 1 de abril de 2002.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

**ANEXO
MINISTERIO DE ECONOMIA**

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE BECAS DE POSTGRADO PARA INVESTIGACION EN ESTADISTICA.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha Nacimiento	Localidad y Provincia de Nacimiento	
Domicilio (Calle o plaza y número)			Código Postal
Localidad		Provincia	Teléfono (con prefijo)

FORMACION ACADÉMICA

Título	Fecha de Expedición	Fecha de Finalización
Otros Estudios Universitarios:		

OTROS MÉRITOS

Idiomas	Cursos de formación (España y extranjero)
Conocimientos de informática y telemática	Trabajos y publicaciones realizadas

DATOS PROFESIONALES

Experiencia Laboral: No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>		
Tipo de trabajo:	Empresa:	Periodo de contratación:

RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

--

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada.

En _____, a _____ de _____ de 200__
(Firma)